

ACTA DE IMPUGNACIÓN NRO. 001
CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023
IMPUGNACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS

**"CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP"**

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, siendo las 08h30 del día 17 de agosto de 2023, en las oficinas de la Terminal de Transporte Terrestre del cantón Gualaceo, comparecemos los señores: Ing. Joselo Daniel Ulloa Ruiz – JEFE DE LA TERMINAL TERRESTRE Y PARQUEO TARIFADO en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la institución, quien preside la comisión, el Tecnólogo Luis Sebastián López Chacón – SECRETARIO GENERAL delegado como Miembro del Tribunal de Impugnación; y, el señor Gustavo Xavier Yanza Saca – INSPECTOR DE CONTROL DE PARQUEO TARIFADO delegado como Miembro del Tribunal de Impugnación.

1.- ANTECEDENTES. -

El 21 de julio de 2023 a las 15h00 se realizó la publicación del proceso para el "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN DE GUALACEO G-MOVEP".

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-GER-2023-0183-M de fecha 21 de julio de 2023 la Mgs. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta - GERENTE GENERAL de "G-MOVEP" nombra la Comisión de Calificación para llevar el "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP".

Con fecha 10 de agosto de 2023 se realizó el ACTA NRO. 004 CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP", en la cual se realizó observaciones a la oferta presentada dando como resultado dos errores convalidables y nueve errores no convalidables.

Mediante oficio Nro. 01-16-08-23-SG de fecha 16 de agosto de 2023 el oferente Ing. Javier Esteban Maurat Orellana en su calidad de procurador común del consorcio Santiago de Gualaceo presenta a la Lcda. Cecilia Elizabeth Bermeo Peralta la "IMPUGNACIÓN A LOS ERRORES NO CONVALIDABLES", que constan en "ACTA NRO. 004 CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP";

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-GER-2023-0199-M de fecha 16 de agosto de 2023 suscrito por la Mgst. Elizabeth Bermeo Peralta – GERENTE GENERAL DE G-MOVEP en el que delega al Tribunal de Impugnación para conocer y tramitar la impugnación presentada por el oferente al Acta No. 004 de Convalidación de Errores de las Ofertas dentro del proceso de: "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP".

Mediante memorando Nro. G-MOVEP-JTTYPT-2023-0196-M de fecha 16 de agosto de 2023 suscrito por el Ing. Joselo Ulloa Ruiz como delegado de la máxima autoridad de "G-MOVEP" manifiesta lo siguiente:

"(...) Con lo expuesto, en calidad de delegado de la Máxima autoridad para Presidir el Tribunal de Impugnación, convoco a los señores miembros del tribunal a reunión para el día 17 de agosto a las 08h30am en el auditorio de la Terminal de Transporte Terrestre. (...)"

2.- IMPUGNACIÓN AL PROCESO: CP-G-MOVEP-001-2023

Como primer punto el Ing. Joselo Ulloa Ruiz en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien preside el Tribunal de Impugnación, procede a constatar que se encuentran presentes todos los miembros, por lo que al contar con el quórum necesario se procede a dar inicio a la reunión.

Acto seguido se ha resuelto por unanimidad de los presentes designar como secretario del Tribunal al Tecnólogo Sebastián López Chacón.

Una vez puesto en consideración el tema a tratar, los miembros del Tribunal procedemos a revisar los documentos que son parte de la Impugnación presentada por el oferente.

De acuerdo al ACTA NRO. 004 CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP", se realizan observaciones a la oferta presentada dando como resultado dos errores convalidables y nueve errores no convalidables.

De acuerdo a la documentación que el oferente presenta dentro de la Impugnación a los errores no convalidables se procede a verificar si es o no procedente por parte de todos los miembros del tribunal la impugnación realizada específicamente a los Errores No Convalidables mencionados en el Acta Nro. 004 para ir resolviendo punto por punto y llegar a una conclusión en la cual se determinará las respectivas conclusiones del caso.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<p><i>Parte General (Requisitos Mínimos)</i></p> <p><i>c. Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.</i></p> <p>Observación: No presenta el oferente este documento.</p>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA
<p>En el Archivo No. 18 de la memoria electrónica entregada, se presenta la declaración juramentada de Javier Esteban Maurat Orellana firmada electrónicamente, pero por un error involuntario se presentó de manera física una promesa de compra venta que no es parte integral del proceso, por tal motivo se envía nuevamente el archivo digital y el físico para su revisión.</p>
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
<p>Una vez realizado la verificación de los archivos digitales presentados con la oferta, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.</p>

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<p><i>d. Estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2022 por firma auditora independiente, cuyo informe deberá adjuntarse, y estados financieros presentados a las entidades de control del ejercicio fiscal 2022. En caso de ser empresa extranjera podrán presentar un Estado de Situación Patrimonial y de Resultados al 31 de diciembre del 2022, todos estos documentos deberán presentarse debidamente firmados por el representante legal y el contador o similar de su país. En caso de promesas de asociación o consorcio, se dará por cumplido, lo señalado en el presente párrafo, si al menos uno de los futuros asociados o consorciados, presentan los mismos. Presentar información acorde con los formularios debidamente diligenciados respectivamente.</i></p> <p>Observación: No presenta los estados financieros auditados.</p>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA

Se presentó en el archivo No. 19 el IMPUESTO A LA RENTA, No. 20 ESTADO DE SITUACION y No. 21 ESTADO DE RESULTADOS firmados debidamente por el contador; estos documentos fueron presentados a la entidad de control SRI, al tratarse de una promesa de asociación o consorcio se presentó los documentos del Ing. Javier Esteban Maurat Orellana quien siendo una Persona Natural no está regulado por la Superintendencia de Bancos y Compañías por tal motivo no está obligado a que sus estados financieros sean auditados por una empresa independiente

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Una vez realizado la verificación de los archivos físicos y digitales presentados por el oferente, se ha comprobado que los archivos solicitados constan en el proceso; y en vista de que no existe normativa legal que obligue al oferente, al ser una persona natural, a que sus informes financieros sean auditados, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto, pues un pliego no puede estar sobre lo que determina la ley.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004

Parte Técnica (Requisitos Mínimos)

a. Oferta técnica con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente.

Observación: No presente la tabla de contenido en la cual se describe la numeración de páginas.

IMPUGNACIÓN PRESENTADA

Se presentó la tabla de contenidos de manera física en fojas 151 hasta la 161, pero por error de sistema no aparece cargado en los archivos de la memoria electrónica, se vuelve a enviar el archivo adjunto firmado electrónicamente para su constatación.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Una vez realizado la verificación de las fojas mencionadas, se puede constatar que se presenta de manera física el documento "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS"; mismo que una vez revisado se ha comprobado que se trata de la tabla de contenido; por lo tanto, si bien es cierto el documento no tiene el nombre solicitado en los pliegos si contiene la información requerida dentro del literal a de la parte técnica de los pliegos, por lo que resultaría inaudito descalificar la oferta por un error de forma; con lo indicado este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004

b. Certificados emitidos por la entidad competente de su país de origen, que demuestren que el oferente o uno de sus asociados demuestre su participación dentro de la implementación, equipamiento e instalación en un mínimo de un centro de revisión técnica vehicular. Así también se requiere se presenten los certificados que acreditaron la habilitación de este centro bajo la norma INEN 2349 y el cumplimiento de las normas de la Agencia Nacional de Tránsito para lo cual deberán presentar los debidos documentos de respaldo notariados y apostillados en el caso de ser extranjeros. Acorde al formulario B-6.

Observación: No presenta un CERTIFICADO emitido por la entidad competente que demuestre que el oferente o uno de sus asociados demuestre su participación dentro de la implementación, equipamiento e instalación en un mínimo de un centro de revisión técnica vehicular, tampoco se observa los certificados que acrediten la habilitación de dichos centros bajo la norma INEN 2349, documentos que deben ser notariados.

IMPUGNACIÓN PRESENTADA

Se presentan las actas de Entrega – Recepción de los diferentes procesos participados, demostrando la experiencia en la implementación, equipamiento e instalación de los diferentes Centros de Revisión Técnica en el país, algunos de estos documentos son originales porque los archivos están firmados de manera electrónicamente, además estos documentos podrían ser validados en la página WEB del SERCOP ya que se detalló el número de proceso, la entidad contratante y la fecha de contratación, documentos que no necesitan ser notariados ni apostillados en concordancia al Art. 82 de la LOSNCP, para validación de los mismos se adjunta Memorandum de la ANT No. ANT-DTC-2023-0351-M, circular que fue entregado a todos los GADS del país donde certifican los diferentes CRTV que están funcionando y autorizados por la

<p>Agencia Nacional de Tránsito bajo la normativa INEN 2349, claramente se puede evidenciar los centros de revisión de Latacunga, Loja, Zaruma, Yantzaza, Mancomunidad de Tránsito de Zamora entre otros.</p>
<p>RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL</p>
<p>Una vez revisados los pliegos de la oferta, se verifica que en la página 70, en experiencia del oferente, se puede comprobar la misma con certificados o actas de entrega emitidos por la entidad competente, por lo que, la documentación presentada permite la calificación de la experiencia del oferente más aún cuando la misma tiene firmas electrónicas, de las cuales se puede realizar su veracidad validando las mismas con el aplicativo "firma ec", en lo referente a la acreditación de estos centros bajo la norma INEN 2349, se ha adjuntado el Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0351-M, remitido por el Mgs. Jorge Erik Aguirre Piedra, Director de Transferencias de competencias de la ANT, ente regulador y de control en cuanto a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se verifica que los centros de revisión técnica vehicular donde el oferente señala que ha participado en la implementación, equipamiento e instalación del centro de revisión técnica vehicular, documento con el cual demuestra que cumple con lo solicitado, más aún cuando la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento señalan que no se necesita presentar documentos notarizados ni apostillados, por lo que, un pliego no puede ir en contra de la normativa vigente, con todo lo señalado, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.</p>
<p>OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004</p>
<p><i>c. Certificación emitida por la entidad competente de su país de origen, que demuestren el funcionamiento de su plataforma tecnológica informática innovadora en al menos un centro de revisión técnica vehicular en un territorio nacional o extranjero, dicho centro deberá haber sido habilitado por una Autoridad Nacional y/o acreditado por un organismo de acreditación bajo la norma INEN 2349 y el cumplimiento de las normas de la Agencia Nacional de Tránsito para lo cual deberán presentar los debidos documentos de respaldo notariados y apostillados en el caso de ser extranjeros. Acorde al formulario B-6.</i></p> <p>Observación: No presenta un CERTIFICADO emitido por la entidad competente que demuestre el funcionamiento de su plataforma tecnológica informática innovadora en al menos un centro de revisión técnica vehicular en un territorio nacional o extranjero. Además, este documento debe ser NOTARIADO.</p>
<p>IMPUGNACIÓN PRESENTADA</p>
<p>Se presentan las actas de Entrega – Recepción de los diferentes procesos participados, demostrando la experiencia en la implementación, equipamiento e instalación de los diferentes Centros de Revisión Técnica en el país, algunos de estos documentos son originales porque los archivos están firmados de manera electrónicamente, además estos documentos podrían ser validados en la página WEB del SERCOP ya que se detalló el número de proceso, la entidad contratante y la fecha de contratación, documentos que no necesitan ser notarizados ni apostillados en concordancia al Art. 82 de la LOSNCP, para validación de los mismos se adjunta Memorandum de la ANT No. ANT-DTC-2023-0351-M, circular que fue entregado a todos los GADS del país donde certifican los diferentes CRTV que están funcionando y autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito bajo la normativa INEN 2349, claramente se puede evidenciar los centros de revisión de Latacunga, Loja, Zaruma, Yantzaza, Mancomunidad de Tránsito de Zamora entre otros.</p>
<p>RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL</p>
<p>Una vez revisados los pliegos de la oferta, se verifica que en la página 70, en experiencia del oferente, se puede comprobar la misma con certificados o actas de entrega emitidos por la entidad competente, por lo que, la documentación presentada permite la calificación de la experiencia del oferente más aún cuando la misma tiene firmas electrónicas, de las cuales se puede verificar su veracidad validando las mismas con el aplicativo "firma ec", en lo referente a la acreditación de estos centros bajo la norma INEN 2349, se ha adjuntado el Memorando Nro. ANT-DTC-2023-0351-M, remitido por el Mgs. Jorge Erik Aguirre Piedra, Director de Transferencias de competencias de la ANT, ente regulador y de control en cuanto a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se verifica que los centros de revisión técnica vehicular donde el oferente señala que ha participado en la implementación, equipamiento e instalación del centro de revisión técnica vehicular, documento con el cual demuestra que cumple con lo solicitado, más aún cuando la Ley Orgánica de Contratación Pública y su reglamento señalan que no se necesita</p>

presentar documentos notarizados ni apostillados, por lo que, un pliego no puede ir en contra de la normativa vigente, con todo lo señalado, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<i>d. Documentos que demuestren la disponibilidad de una línea de revisión técnica vehicular y un KIT PARA MOTOS. Acorde al Formulario B-7.</i>
Observación: <i>No justifica la disponibilidad del KIT PARA MOTOS.</i>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA
El equipo solicitado se lo dispone de manera inmediata, este equipo se llevará hasta las instalaciones de GMOVEP para su contratación física, además se adjunta la factura de compra.
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
Una vez que se ha verificado los documentos presentados, se demuestra que del kit de motos no presenta documentación alguno de disponibilidad pues el oferente tiene ya el mismo, tan es así que está dispuesto a que se realice la verificación física del mismo y adjunta la factura de compra, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<i>e. Numeral 4. Detalle de las especificaciones de los elementos técnicos y equipos que contará el CRTV, según lo que se especifica en base a la normativa legal vigente teniendo como referencia lo que se adjunta a los presentes pliegos. Formulario B-4.</i>
Observación: <i>No detalla la disponibilidad del KIT PARA MOTOS.</i>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA
El equipo solicitado se lo dispone de manera inmediata, este equipo se llevará hasta las instalaciones de GMOVEP para su contratación física, además se adjunta la factura de compra.
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
Una vez que se ha verificado los documentos presentados, se demuestra que del kit de motos no presenta documentación alguno de disponibilidad pues el oferente tiene ya el mismo, tan es así que está dispuesto a que se realice la verificación física del mismo y adjunta la factura de compra, este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<i>e. numeral 7. El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.</i>
Observación: <i>No presenta este documento.</i>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA
Se presenta el Archivo No. 74 que describe y especifica las condiciones del proceso de prestación de servicio, por error de tipo el título de este archivo consta CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, cuando el título correcto es DESCRIPCION DEL PROCESO, se vuelve a enviar el archivo corregido.
RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL
Una vez revisados los archivos presentados por el oferente en su oferta inicial, se verifica que desde la hoja 666 hasta la 670, consta la descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio conforme lo solicitado en los pliegos, por lo que de manera unánime este tribunal resuelve y acepta la impugnación de este punto.

OBSERVACIÓN EN ACTA NRO. 004
<i>e. numeral 8. Cronograma valorado de ejecución de obras, contratación e instalación de equipamiento, contratación y capacitación del personal, así como ejecución de pruebas.</i>
Observación: <i>No presenta este documento.</i>
IMPUGNACIÓN PRESENTADA

Se presenta los formularios No. 67 PLAN DE CAPACITACION en foja No. 425 y 619, FORMULARIO A7 CRONOGRAMA VALORADO DE TRABAJOS en foja No 88, considerando que de salir adjudicado se dependerá de la autorización de operación de la ANT para dar inicio a la etapa de pruebas, recuerde que el trámite de funcionamiento le compete a la GMOVEP, por tal motivo no se puede tener fechas exactas para elaborar un cronograma de pruebas; en este punto se aclara que los servicios detallados en el numeral 8 no tienen costo porque serán realizados por el Ing. Javier Esteban Maurat Orellana quien es distribuidor de los equipos ofertados VTEQ como se observa en el certificado presentado y es miembro de este consorcio.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL

Una vez revisados los archivos presentados por el oferente en su oferta inicial, se verifica que efectivamente en las fojas 88, 425; y, 618 consta los cronogramas solicitados en los pliegos, por lo que de manera unánime este tribunal resuelve aceptar la impugnación de este punto.

3.- CONCLUSIÓN. -

Luego de haber revisado, analizado y resuelto cada uno de los ítems de la "IMPUGNACIÓN A LOS ERRORES NO CONVALIDABLES", que constan en "ACTA NRO. 004 CÓDIGO DEL PROCESO: CP-GMOVEP-001-2023 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE LAS OFERTAS "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL CANTÓN GUALACEO G-MOVEP", presentada por el oferente, los miembros del tribunal por unanimidad **ACEPTAMOS** la impugnación presentada por el Ing. Javier Esteban Maurat Orellana, Procurador Común del Consorcio Santiago de Gualaceo, por lo que la presente acta será puesta en conocimiento de la Máxima Autoridad para su conocimiento y resolución, siendo las 13h00 se da por terminada la presente reunión, para constancia de lo actuado firman los miembros del Tribunal de Impugnación.



Firmado electrónicamente por:
JOSELO DANIEL ULLOA
RUIZ

Ing. Joselo Ulloa Ruiz.
DELEGADO DE LA MÁXIMA
AUTORIDAD DE "G-MOVEP"



Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO XAVIER
YANZA SACA

Sr. Gustavo Yanza Saca
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
"G-MOVEP"



Firmado electrónicamente por:
SEBASTIAN
LOPEZ CHACON

Tlgo. Sebastián López Chacón
SECRETARIO DEL TRIBUNAL